

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 23 de Diciembre de 1883.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

ARANCELES JUDICIALES

PARA LOS NEGOCIOS CIVILES.

(CONTINUACIÓN.)

CAPÍTULO IX.

Del Archivero.

Pts. Cts.

Art. 285. Por la busca de cual expediente, pleito ó documento, no excediendo de 10 años el tiempo de estar archivado. 2 50

Art. 286. Y por cada uno de los que excedan. 0 25

Art. 287. Y si no se diere razón exacta del negocio ó del tiempo en que pasó al Archivo, llevará además por cada año que el interesado le designe para registrar. 0 50

Art. 288. Si á pesar de las diligencias que practique no se encuentra el expediente, pleito ó documento, llevará la mitad de derechos respectivamente señalados en los artículos anteriores, con inclusión de la certificación negativa que en su caso ponga.

Art. 289. Por cada certificación en relación, no pasando de un pliego. 5

Art. 290. Y si excediere, por cada medio pliego. 2

Art. 291. Y por cada hoja

de inserto ó copia literal. 1
Art. 292. Por el pase de expedientes, pleitos ó documentos á la Escribanía. 1

DISPOSICIÓN FINAL.

Art. 293. Las actuaciones ó diligencias propias de la primera instancia ó comunes á la primera y la segunda, y de que por ese motivo no se ha hecho mención en el presente título, serán cobradas por los auxiliares y subalternos de las Audiencias con un 25 por 100 de aumento sobre los derechos señalados á los de los Juzgados de primera instancia.

TÍTULO IV.

DE LOS NEGOCIOS DEL TRIBUNAL SUPREMO.

CAPÍTULO ÚNICO.

De los auxiliares y subalternos.

Art. 294. Los auxiliares y subalternos del Tribunal Supremo, por las actuaciones y diligencias en que intervengan, que sean comunes á las de la segunda instancia cobrarán sus derechos conforme al Arancel establecido para los de las Audiencias, con el aumento de una cuarta parte sobre las cantidades asignadas en el mismo.

Art. 295. Por la formación de la nota ordenada en el art. 1.740 de la ley de Enjuiciamiento civil para los recursos de casación por infracción de ley, cobrará el Secretario ó el Relator en su caso, con el indicado aumento, los derechos respectivamente asignados en los artículos 167, 168, 169 y 170 del Arancel de las Audiencias.

Art. 296. Por cada hoja

de las copias de la nota que debe entregar á los Magistrados y á las partes, incluso el cotejo con la original, su distribución y recibo de entrega á los Procuradores de aquellas. 1

Art. 297. Por cada hoja de copia de las sentencias y autos para su inserción en la Gaceta y en la Colección legislativa, con inclusión de su cotejo y de la nota ó diligencia de su remisión. 1

TÍTULO V.

DE LOS PROCURADORES.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los negocios en que intervienen por disposición de la ley.

En primera instancia. Pts. Cts.
En la Audiencia. Pts. Cts.

Art. 298. Por la aceptación del poder ó por la sustitución después de aceptado en favor de cualquiera otro Procurador ó tercera persona. 1 25

(Se continuará)

Núm. 6265.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Sección de Fomento.

Negociado de Montes.

Para cumplir con lo prescrito en Real orden de 23 de Setiembre de 1881 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Circular de 1.º de Marzo de 1878 para la aprobación del plan provisional de aprovechamientos forestales, he resuelto señalar el término de veinte días á contar desde la publicación

de esta circular para que los Ayuntamientos de esta provincia y el de Cuellar de la de Segovia que poseen montes en esta de mi cargo, formen y remitan á este Gobierno, la correspondiente propuesta de los aprovechamientos que intenten utilizar en aquellos predios de su pertenencia durante el año forestal de 1884 á 1885.

Al formular los Ayuntamientos la indicada propuesta procurarán consignar los disfrutes que traten de realizar, bien sean de maderas, leñas, pastos, frutos, jugos, caza ó cualquiera otra clase, expresando el caracter de los referidos aprovechamientos, esto es, si han de verificarse mediante subasta pública ó adjudicarse á los vecinos por el tipo de tasación para que sus valores ingresen en arcas municipales ó si han de ser gratuitos. En estos dos últimos casos se justificará dicha forma de adjudicación por medio de usos ó títulos legítimos reconocidos por la Administración, no pudiendo establecerse de lo contrario las excepciones que determina el artículo 94 del indicado Reglamento en sus números 2.º y 3.º, debiendo designar por lo que hace al disfrute vecinal de pastos la época, clase y número de reses y el detalle de las que correspondan á uso propio, tráfico ó granjería tal como se define en los artículos 127 y 128 de las Ordenanzas del ramo.

Espero confiadamente que los Ayuntamientos llamados á facilitar las indicadas propuestas, lo verificarán dentro del plazo señalado sin escusa ni pretexto de ningún genero, en la inteligencia de que trascurrido que sea aquél, no podrán atenderse las peticiones que se hagan de conformidad con lo prescrito en el artículo 88 del indicado Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Valladolid 21 de Diciembre de 1883. —El Gobernador. Eduardo de la Loma.



RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	Importe.	
				Esperiente.	Insentado.				Pts.	Cs.
D. Santos Lopez.	Villalón.	8 tierras.	Estado.	11395	9133	Villalba de la Loma.	12 22	Enero de 1884.	200	»
Felix Gonzalez.	Puente Duero.	1 quiñón tierras.	id.	11961		Puente Duero.	9 29	idem.	22	50
Sergio Martas.	Medina de Rioseco.	1 casa.	id.	12296	4950	Medina de Rioseco.	6 15	idem.	31	87
Francisco J. Gutierrez.	Idem.	1 id.	id.	12762	9410	Idem.	4 5	idem.	362	»
Marcelino Rodriguez,	San Pelayo.	1 id.	Clero.	8956	1695	San Pelayo.	20 4	idem.	262	50
Cándido Moyano.	Piñel de Arriba.	4 tierras.	id.	8290	627	Piñel de Arriba.	20 5	idem.	137	50
Silverio Pascual.	Villalón.	8 id. y 3 viñas,	id.	8947	2101	Villalón.	20 5	idem.	512	50
Buenavent. Rodriguez.	Idem.	7 id.	id.	8665	1202	Mayorga.	20 5	idem.	220	»
Pedro García.	Fompedraza.	14 id.	id.	8888	652	Fompedraza.	20 11	idem.	165	13
Clemente García.	Canatejas.	1 id.	id.	8887	652	Idem.	20 11	idem.	36	25
Vicente Gomez Rey.	Esguevillas.	4 id.	id.	8996	768	Esguevillas.	20 11	idem.	80	»
Cesareo Alonso.	Tiedra.	9 id.	id.	8789	8810	San Cebrian.	20 11	idem.	252	63
Benito Moreno.	Tordehumos.	5 id.	id.	1382	2445	Tordehumos.	20 11	idem.	374	96
Tadeo Olea	Idem.	2 id.	id.	1133	2416	Idem.	20 11	idem.	94	»
Saturnino Roman.	Pesquera.	2 viñas.	id.	9011	623	Pesquera.	20 13	idem.	50	50
Eusebio Cuesta.	Piña de Esgueva.	7 id.	id.	9055	664	Castroverde.	20 13	idem.	81	37
El mismo,	Idem.	9 id.	id.	9051	663	Idem.	20 13	idem.	166	»
Felipe Redondo.	Valoria.	3 id.	id.	9056	662	Idem.	20 13	idem.	68	75
El mismo.	Idem.	3 id.	id.	9054	670	Idem.	20 13	idem.	31	25
Gregorio García.	Bahabón.	6 id.	id.	9006	378	Manzanillo.	20 16	idem.	175	13
Ciriaco Pastor.	Mayorga.	1 huerta.	id.	8112	1881	Mayorga.	20 16	idem.	131	37
Felix Mieres.	Torre de Esgueva.	1 tierra.	id.	9029	663	Torre de Esgueva.	20 17	idem.	62	50
Antonino Santos.	Tórtolos.	5 id.	id.	9050	792	Encinas.	20 18	idem.	71	25
El mismo.	Idem.	1 id.	id.	9045	795	Canillas.	20 18	idem.	17	63
Francisco Madrigal.	Herrin.	2 id.	id.	8707	836	Herrin.	20 18	idem.	37	50
Antonio Arenales	Rabano.	1 cilla y 1 lagar,	id.	8776	564	Rabano.	20 19	idem.	315	13
Pedro Nuñez.	Cojeces de Iscar.	2 tierras.	id.	8874	45	Cogeces de Iscar.	20 20	idem.	83	75
Antonio Carrascal.	Pesquera.	6 id.	id.	9012	621	Pesquera.	20 21	idem.	843	75
Tiburcio Montero.	Canillas.	11 id.	id.	9033	792	Canillas.	20 21	idem.	384	25
Simon Rodriguez.	Idem.	10 id.	id.	9039	792	Idem.	20 21	idem.	621	25
Ciriaco Hortelano.	Idem.	1 id.	id.	9049	795	Encinas.	20 21	idem.	18	88
El mismo.	Idem.	15 id.	id.	9044	791	Canillas.	20 21	idem.	316	37
Manuel Rengel.	Idem.	2 id.	id.	9046	789	Idem.	20 21	idem.	23	88
El mismo.	Idem.	3 id.	id.	9048	3567	Encinas.	20 21	idem.	26	50
El mismo.	Idem.	10 id.	id.	9041	792	Canillas.	20 21	idem.	97	97
Juan Zumel.	Idem.	8 id.	id.	9042	741	Idem.	20 21	idem.	352	58
Manuel Rengel.	Idem.	12 id. y 1 era.	id.	9043	791	Idem.	20 21	idem.	290	63
Fernando Arévalo.	Matapozualos.	3 id. y 1 prado,	id.	8910	246	Torrelobatón.	20 26	idem.	251	38
Felipe Arévalo.	Rueda.	1 id.	id.	8913	251	Torrecilla de la Torre	20 26	idem.	350	»
El mismo.	Idem.	4 quiñones tierras.	id.	8644	246	Torrelobatón.	20 26	idem.	2875	»
El mismo.	Idem.	2 tierras y 1 prado.	id.	8912	246	Idem.	20 26	idem.	276	25
Manuel Martin,	Mejeces.	1 tierra.	id.	8870	41	Cogeces de Iscar.	20 27	idem.	320	»
Gervasio Escudero.	Tamariz.	5 id.	id.	8824	92	Tamariz.	20 28	idem.	125	»
Eugenio Martin.	Olivares.	17 id.	id.	9033	709	Olivares.	20 28	idem.	687	75
Vicente Mariscal.	Idem.	2 viñas.	id.	9034	729	Idem.	20 28	idem.	63	50
Andrés Gutierrez.	Velascálvaro.	3 tierras.	id.	9654	348	Velascálvaro,	19 4	idem.	62	50
El mismo.	Idem.	1 id.	id.	9649	348	Idem.	19 4	idem.	53	88
El mismo.	Idem.	1 id.	id.	9650	351	Idem.	19 4	idem.	112	50
Tomás Lopez.	Olmedo.	4 id.	id.	9789	3039	Isicar.	19 11	idem.	142	75
Eulogio Cabrero.	Isicar.	7 id.	id.	8814	48	Idem.	19 13	idem.	63	88
Ramon Durango.	Fresno el Viejo.	3 id.	id.	9499	292	Castrejón.	19 19	idem.	340	18
Manuel Cristin.	Castrobol.	7 id. y 1 era.	id.	8541	1910	Castrobol.	19 20	idem.	387	50
Manuel Fernandez.	Idem.	8 id.	id.	8606	1912	Idem.	19 22	idem.	346	88
Julian Perez.	Fuente Olmedo.	19 id.	id.	10003	41	Fuente Olmedo.	18 8	idem.	426	25
Donato Guerra.	Valladolid.	12 id.	id.	9969	133	Puras.	18 9	idem.	500	»
El mismo.	Idem.	9 id.	id.	9967	122	Idem.	18 9	idem.	237	50
El mismo.	Idem.	2 id.	id.	9971	131	Idem.	18 9	idem.	57	50
El mismo.	Idem.	6 id.	id.	9970	133	Idem.	18 9	idem.	175	»
El mismo.	Idem.	1 id.	id.	9968	133	Idem.	18 10	idem.	250	»
Hilarion Sanz.	Madrid.	20 id.	id.	10004	42	Fuente Olmedo.	18 12	idem.	375	»
El mismo.	Idem.	7 id.	id.	10005	42	Idem.	18 12	idem.	90	»
Jacinto Pliego.	Valladolid.	4 id.	id.	10058	184	Bocigas	18 17	idem.	37	50
Nicasio García.	Bocigas.	7 id.	id.	9955	145	Idem.	18 24	idem.	150	»
Ignacio Villagran,	Puras.	23 id.	id.	9999	130	Puras.	18 24	idem.	237	50
Francisco Navas.	Tordesillas.	1 panera.	id.	10353	1010	Torrelobatón.	17 11	idem.	87	75
Eustaquí Sanz.	Olmedo.	11 tierras.	id.	10320	50	Valviadero.	17 23	idem.	375	»
Felipe Tablares.	Valladolid.	1 quiñón tierras.	id.	10125	114	Isicar	17 27	idem.	164	»
El mismo.	Idem.	1 id. id.	id.	10126	114	Idem.	17 27	idem.	497	88
Perfecto Moyano.	Serrada.	1 pozal, 4 cubar y 4 pinos.	id.	10455	835	Serrada.	16 5	idem.	15	75
Juan Olmos Martinez.	Mojados.	1 quiñón tierras.	id.	10528	307	Mojados.	15 8	idem.	226	25
Guillermo Olmos.	Idem.	1 id. id.	id.	10529	306	Idem.	15 8	idem.	67	50
Isidoro Olmedo.	Villan de Tordesillas.	1 id. id.	id.	10767	8919	Villán de Tordesillas.	15 10	idem.	11	25
Felipe Giraldo.	Idem.	1 id. id.	id.	10763	8924	Idem.	15 10	idem.	11	52

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL donde radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	Importe.	
				Propietario.	Forajido.				Pts.	Cs.
D. Santiago Ruiz.	Castromembibre.	1 quiñon tierras.	Clero.	10429	562	Castromembibre.	15	13 Enero de 1884.	201	38
Bartolomé Corral.	Idem.	1 tierra.	id.	10431	564	Idem.	15	13 idem.	28	75
Isidoro Arranz.	Pesquera.	15 id.	id.	10909	1889	Pesquera.	15	14 idem.	387	50
El mismo.	Idem.	5 id.	id.	10910	1890	Idem.	15	14 idem.	126	50
Mateo Arranz.	Bocos.	Mitad de 1 lagar.	id.	10944	8895	Bocos.	15	21 idem.	68	78
Va lenti Diez.	Idem.	1 majuelo.	id.	10940	8939	Idem.	15	25 idem.	9	35
Eulogio Gonzalez.	Villan de Tordesillas.	1 quiñon tierras.	id.	10769	8921	Villan de Tordesillas.	15	19 idem.	19	13
Florentino Gonzalez.	Idem.	1 panera.	id.	10770	8922	Idem.	15	19 idem.	62	63
Francisco Alvarez.	Bocos.	1 majuelo.	id.	10943	8894	Bocos.	15	11 idem.	137	63
Faustino Felix Vargas.	Madrid.	1 panera.	id.	10525	509	Villalar.	14	4 idem.	32	50
Andrés Fernandez.	Valladolid.	1 casa.	id.			Valladolid.	11	26 idem.	156	»
Alvaro Rodriguez.	Céinos.	3 tierras.	id.	11738	3642	Mayorga.	10	9 idem.	85	75
El mismo.	Idem.	5 id.	id.	11735	5945	Idem.	10	9 idem.	85	25
Teodoro Gomez.	Ramiro.	7 id.	id.	11753	689	Ramiro.	10	18 idem.	48	»
El mismo.	Idem.	11 id.	id.	11758	692	Idem.	10	18 idem.	500	25
Baldomero Gomez.	Idem.	2 id.	id.	11756	690	Idem.	10	18 idem.	3	50
Martin Daniel.	Urones.	5 id.	id.	11718	3642	Urones.	10	18 idem.	137	75
Manuel Castañeda.	Idem.	8 id.	id.	11725	443	Idem.	10	18 idem.	96	25
Angel de la Riva.	Valladolid.	12 quiñones tierras.	id.	11711	3641	Mayorga.	10	18 idem.	1762	30
Manuel Pisonero.	Villalba.	1 id. id.	id.	11946	244	Villalba.	9	12 idem.	277	25
Angel de la Riva.	Valladolid.	1 id. id.	id.	11945	239	Idem.	9	14 idem.	451	25
El mismo.	Idem.	4 id. id.	id.	11885	1518	Mayorga.	9	14 idem.	642	50
Gerónimo Insuela.	Idem.	1 id. id.	id.	12069	585	Villanueva de Duero.	9	29 idem.	88	75
Saturio Carbajo.	Idem.	8 tierras.	id.	12385	1842	Mayorga.	6	9 idem.	91	25
El mismo.	Idem.	1 quiñon tierras.	id.	12381	1095	Idem.	6	9 idem.	105	25
Lesmes Franco.	Sahagún.	7 tierras.	id.	12382	1210	Idem.	6	20 idem.	90	»
Lucas Herrera.	Piña de Esgueva.	12 id.	id.	12237	750	Piña de Esgueva.	5	13 idem.	300	»
Sandalio Garcia.	Gallegos.	6 id.	id.	12671	231	Gallegos.	5	19 idem.	108	»
Cesareo del Caño.	Villavicencio.	19 id.	id.	12742	1995	Villavicencio.	5	26 idem.	850	50
Ignacio de la Fuente.	Valladolid.	25 id.	id.	12918	2043	Idem.	3	18 idem.	500	»
Pedro Gonzalez.	Cabreros.	Redención de medio censo.	id.	5845	457	Cabreros.	2	17 idem.	60	78
Angel de la Riva.	Valladolid.	2 quiñones tierras.	Propios.	11939		Zorita de la Loma.	9	14 idem.	393	»
Fabian Lesmes.	Villarramiel.	1 prado.	id.	12187	9486	Herrin.	8	18 idem.	2710	»
Ciriaco Pastor.	Mayorga.	1 tierra.	id.	12560	9435	S. Martin Valdepueblo.	5	17 idem.	134	»
El mismo.	Idem.	1 id.	id.	12562	9445	Idem.	5	17 idem.	92	50
Mariano Arranz.	Villavaquerín.	Redención de 1 censo.	id.	6193	774	Villavaquerin.	4	10 idem.	140	»
José Sobrino.	Peñañiel.	1 trozo de monte.	id.	12796	8575	Curiel.	3	2 idem.	564	10
Eloy Peña.	Urueña.	2 tierras.	id.	12909	4131	Urueña.	3	12 idem.	300	»
Joaquin Gonzalez.	Mota del Marqués.	1 id.	id.	12917	3777	Idem.	3	12 idem.	490	»
Lorenzo Calderon.	Renedo.	5 id.	id.	12946	2167	Renedo.	3	20 idem.	120	»
Agustin Redondo.	Olmos de Esgueva.	13 id. y 2 eras.	id.	11839	8713	Olmos de Esgueva.	2	15 idem.	1161	»
Gregorio Gomez.	Valladolid.	1 solar.	Benefic.	11530	187	Rodilana.	4	28 idem.	34	»
Venustiano Valencia.	Mayorga.	7 tierras.	id.	12931	1855	Mayorga.	3	26 idem.	121	»
Epifanio Pascual.	Villalón.	14 id.	Inst. pública.	12924	6170	Castrobol.	3	30 idem.	56	»

Valladolid 15 de Diciembre de 1883.--Conforme: El Administrador de Propiedades é Impuestos, Feliciano C. Ma-
riño.--El oficial del Negociado, José M. de Gómez de la Torre.

Don Florencio Duro Ruiz, Juez de primera instancia de esta Villa de Olmedo y su partido.

Por virtud de este segundo edicto se cita, llama y emplaza, á todas las personas que se crean con derecho á una casa meson, con todos los efectos de la misma, situada en población de la Villa de Iscar que Josefa Romon Alvarez, viuda y vecina que fué en dicha villa, dejó á su fallecimiento, ocurrido en seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, bajo disposición testamentaria, otorgada en la villa de Cuellar en veintiseis de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho ante el Escribano D. Antonio Saez; para que comparezcan á deducirle en este Juzgado dentro del término de

dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Madrid; cuyos bienes disfrutó vitaliciamente Manuela Hernan Sanz, hasta el diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, en conformidad á la disposición testamentaria de la Josefa, y por muerte de la Manuela, de María Ramon y de Pedro de Luna, debía pasar la herencia en propiedad á los herederos de este y de aquellas: pues así lo tengo mandado en demanda propuesta á instancia de Gregorio, Vicente, Quiterio, María y Trinidad Hernan Sanz Nieto, Mario, Rufo, María Cruz, Dominica y María de las Nieves Hernan Sanz Martin, todos vecinos de Iscar, como nietos de María Ra-

mon antes citada, además de los que se han presentado nuevamente alegando derecho á la herencia, Joaquin, Telesfora, Justa, Gala y María del Carmen Luna, y Micaela Salinas Hernan Sanz, vecinos respectivamente de Iscar, Madrid y Valladolid.

Dado en Olmedo á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.
—Florencio Duro.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Núm. 3049.

Don Mariano de Castro Marcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Capital.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y

por mi testimonio se han seguido autos ordinarios á instancia de Don Antolin Millán Herrador, contra los hijos y herederos de D. Niceto Roldan, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas, intereses y costas en los cuales seguidos por los trámites legales se dictó sentencia y la cabeza así como la parte dispositiva de la misma á la letra dicen así.

Sentencia. En la ciudad de Valladolid á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, el Señor D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, vistos estos autos seguidos entre partes de la una D. Antolin Millán Herrador, vecino de esta Ciudad, demandante y en su nom-

el Abogado D. Ricardo Barrigón y los Procuradores González Merino y Ruiz Zurro, sucesivamente, y de otra Doña Dominica y Doña María Roldan López y en rebeldía D. Eusebio de los mismos apellidos, demandados á quienes representan el Letrado D. Carlos Soto Vallejo y el Procurador D. Robustiano Fernández Peña, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas é intereses legales:

Fallo: que debo condenar y condeno á las demandadas en estos autos Doña Dominica y Doña María Roldan López y á su hermano Don Eusebio de los mismos apellidos, en rebeldía, como herederos de su padre D. Niceto Roldan á que en término de ocho días, después de que la sentencia sea firme satisfagan al demandante D. Antolín Millán Herrador, la suma de cinco mil quinientas pesetas principal del préstamo que su expresado padre D. Niceto, recibió del D. Antolín, con más setecientas cincuenta pesetas, como pena estipulada para gastos y abono del daño, caso de no cumplirse la obligación, como no se cumplió en el día señalado y además el interés del 6 por 100 de la expresada suma, el día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, en que las demandadas fueron emplazadas, y que debo absolver y absuelvo por falta de prueba al D. Antolín Millán, de la reconvencción contra el mismo formulada. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando y sin hacer expresa condenación de costas la pronuncio, mando y firmo.—Rafael Castellanos.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la plaza, de esta Ciudad de Valladolid y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Mariano de Castro.

Y para que conste é insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia en rebeldía de Don Eusebio Roldan López, pongo el presente que firmo en Valladolid á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Ante mí, Mariano de Castro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FINCAS EN VENTA.

Los testamentarios de Doña Gertrudis Tovar González, vecina que fué de esta Ciudad de Valladolid, á fin de cumplir una de sus disposiciones, sacan á pública subasta extrajudicial dos heredades de tierra con algun pinar y viñedo sitas una en término de Hornillos, compuesta de 92 pedazos y la otra de 5 en el de Olmedo, su cabida en junto 266 obradas y 108 estadales y 4 y media aranzadas de un majuelo, bajo las condiciones que comprende el pliego que está de manifiesto en la Notaría de D. León Gonzalez Cuende, calle de Platería número 4, ante quien, se celebrará el remate el día 15 de Enero próximo á la hora de las doce de la mañana.

Valladolid 21 de Diciembre de 1882.

PÉRDIDA.

El Martes 12 se a extraviado del monte de la Florida, en el término de la Seca un caballo rojo oscuro, de dos dedos de alzada, con erin cortada recientemente, dirigirse á Gregorio Oliva, de Rueda que dará más detalles si sepidier an.

MANUAL

DE LOS

FISCALES MUNICIPALES

POR

D. FERMIN ABELLA,

ABOGADO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

SEGUNDA EDICION.

Acaba de ponerse á la venta la *segunda edición* de esta obra utilísima que es un tratado completo, teórico-práctico de los deberes y atribuciones de los Fiscales municipales con formularios para los actos en que intervienen, arreglada escrupulosamente á la legislación novísima, ó sea á la ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881, á la de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882 y á la adicional á la orgánica del Poder judicial de 14 de Octubre del mismo año, así como también á las disposiciones y circulares vigentes relativas al Ministerio fiscal y á la ley Hipotecaria, ley del Registro civil, etcétera.

Las modificaciones introducidas por las nuevas leyes en la organización de Tribunales y en su modo de proceder, y, principalmente, la supresión de los Promotores fiscales

cuyas funciones subsisten, sin embargo, en gran parte y han sido muchas de ellas confiadas á los Fiscales municipales, han venido á aumentar la importancia y la responsabilidad de estos representantes del Ministerio público, resultando, por tanto, incompleta, deficiente, y lo que es peor, falta de exactitud la *primera edición* de esta obra por estar ajustada á una legislación anterior.

Por eso hemos procedido inmediatamente á publicar esta *segunda edición* con un plan enteramente nuevo, completándola con numerosas adiciones, y enmendando y modificando todo lo que en ella necesitaba corrección y reforma.

Forma un tomo en 8.º francés de más de 400 páginas.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos á la Imprenta, Librería y Encuadernación de Leonardo Miñon, Acera, número 12.

EL DERECHO MUNICIPAL. CONTIENE

Breve reseña histórica del Municipio bajo sus distintas fases, desde la época de los romanos hasta nuestros días.

Ley municipal de la península, Cuba y Puerto-Rico, presentada en cuadros sinópticos.

Jurisprudencia establecida en la aplicación de las mismas, en sus diferentes casos; y disposiciones referentes á su planteamiento de las provincias vascoas.

PUNTOS DE VENTA.

En la Diputación provincial y en la imprenta de este periódico.—Acera de San Francisco 12.

PRECIO 5 PESETAS.

MANUAL DE PRÁCTICA CRIMINAL

QUE CONTIENE EL
PROCEDIMIENTO EN LOS JUICIOS
DE FALTAS

Y DILIGENCIAS PREVENTIVAS DE LOS SUMARIOS

EN QUE PUEDEN INTERVENIR

LOS JUZGADOS MUNICIPALES

por

DON FERMIN ABELLA,

Abogado y Director del periódico

Acaba de ponerse á la venta la *quinta edición* de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta Aguas, y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el libro 3.º del Código penal, prescribe las penas correspondientes.

Las circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestran su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

ALMANAQUE MUNICIPAL

PARA EL AÑO BISIESTO DE

1884

PUBLICADO POR LA REDACCIÓN DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de ponerse á la venta este utilísimo librito que contiene el Calendario astronómico-religioso, una guía de los principales servicios periódicos que han de llenar los Ayuntamientos y Juzgados municipales, las bases para la carrera y asociación de los Secretarios de Ayuntamiento acordadas por la Asamblea celebrada en esta corte en Mayo del corriente año y una sección literaria formada por varios artículos y poesías de distinguidos escritores.

Un volumen de 150 páginas en 8.º mayor.

Su precio una peseta en toda España.

Imprenta, Librería y Fábrica

DE LIBROS RAYADOS DE

LEONARDO MIÑON,

Acera de San Francisco 12.

Esta casa tiene un gran surtido en libros rayados de papel de hilo para libros Parroquiales y para los Secretarios de Ayuntamiento, y se hacen como los deseen, con economía y prontitud.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial calle del Perú, número 17, se hallan de venta cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos, como también los que se encarguen particulares.

VALLADOLID:

Imp., Lib., Encuadernación y Libros rayados

DE LEONARDO MIÑON,

Despacho Acera de San Francisco núm. 12

Talleres, Perú 17 duplicado.